

Decreto 1461/2006

Homológase un Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de junio de 2006.

Bs. As., 17/10/2006

VISTO el Expediente N° 1.179.755/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Decreto N° 679 del 30 de mayo de 2006, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y el Acta Acuerdo del 20 de junio de 2006 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 se ha constituido la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y sus normas complementarias, por Acta que suscribieran el 12 de mayo de 2006, arribaron a un acuerdo relativo al régimen retributivo del personal de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, Organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, entre otras sectoriales incluidas en el Anexo II al Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06 cuyas comisiones negociadoras no se encuentran constituidas.

Que el acuerdo instrumentado en el Acta del 12 de mayo de 2006 fue homologado por el Decreto N° 679/06.

Que las mismas partes, consideraron necesario aclarar el régimen retributivo correspondiente a las categorías indicadas en el Acta Acuerdo que suscribieran el 20 de junio de 2006, comprendidas en los Anexos al Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 679/06.

Que el Acuerdo aclaratorio materia de la presente decisión cumple con los requisitos del artículo 11 de la Ley N° 24.185, habiendo sido suscripto por los funcionarios de los órganos cuya intervención prescribe el artículo 79, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que en atención a las prescripciones del artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias y la vigencia de lo pactado, corresponde que su instrumentación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL se formalice en el marco del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los artículos 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185.

Que el artículo 3° del Código Civil de la REPUBLICA ARGENTINA dispone que las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario, por lo que resulta necesario el dictado de una norma que expresamente consagre la vigencia del Acta Acuerdo que se homologa por el presente, desde las fechas allí consignadas.

Que, por similares motivos, cabe hacer una excepción a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005) y sus modificatorias, en este caso particular.

Que la situación en la que se dicta esta medida configura una circunstancia excepcional que hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1° — Homológase el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 20 de junio de 2006, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — La vigencia de los incrementos retributivos para el personal de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, Organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aclarados en el Acta del 20 de junio de 2006, será a partir del 1° de junio de 2006 y del 1° de agosto de 2006, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes.

Art. 3° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner. — Alberto J. B. Iribarne. — Nilda Garré. — Carlos A. Tomada. — Felisa Miceli. — Julio M. De Vido. — Daniel F. Filmus. — Jorge E. Taiana. — Ginés M. González García.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días de junio de 2006, siendo las 15 hs. en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION DE LA NACION, ante el Sr. Director de Dictámenes y Contenciosos, Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Coordinación y Evaluación Presupuestaria Dr. Julio VITOBELLO, en representación de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, su titular, el Dr. Juan Manuel ABAL MEDINA, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Norberto PEROTTI, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO; el Lic. Lucas NEJAMKIS, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, los Sres. Eduardo DE GENNARO, Rubén MOSQUERA y Matías CREMONTE, y en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, los Sres. Omar AUTON, Hugo SPAIRANI, y las Sras. Mariana GONZALEZ y Karina TRIVISONNO.

Considerando el Acta Acuerdo del 12 de mayo de 2006 por la que se acordara la instrumentación del incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes, en un 10% a partir del 1/6/06 y en un 9% a partir del 1/8/06 y en cuyos Anexos XVIII y XIX se fijan las remuneraciones para el Personal de la Dirección General de Fabricaciones Militares, corresponde aclarar parcialmente dichos Anexos porque de la aplicación de los porcentajes mencionados, donde dice:

Remuneraciones vigentes a partir del 1 / 6 / 06

CATEGORIA	Renta Básica	Bonificación Especial	Responsabilidad Jerárquica	Dedicación Funcional	Gastos Representación	Renta Función
Cadete 17 años	87,79	87,79				175,58

Debió decir:

Remuneraciones vigentes a partir del 1 / 6 / 06

CATEGORIA	Renta Básica	Bonificación Especial	Responsabilidad Jerárquica	Dedicación Funcional	Gastos Representación	Renta Función
Cadete 17 años	88,59	88,59				177,18

Donde dice:

Remuneraciones vigentes a partir del 1 / 8 / 06

CATEGORIA	Renta Básica	Bonificación Especial	Responsabilidad Jerárquica	Dedicación Funcional	Gastos Representación	Renta Función
V Operario Jornalizado	0,7133	0,7133				1,4266
Cadete 17 años	106,16	106,16				212,31
B- 12 Mensualizado	215,01	215,01				430,03

Debió decir:

Remuneraciones vigentes a partir del 1 / 8 / 06

CATEGORIA	Renta Básica	Bonificación Especial	Responsabilidad Jerárquica	Dedicación Funcional	Gastos Representación	Renta Función
V Operario Jornalizado	0,7362	0,7362				1,4724
Cadete 17 años	96,56	96,56				193,12
B- 12 Mensualizado	204,11		204,11			408,22

No habiendo para mas finaliza el acto firmando los comparecientes para constancia por ante el funcionario actuante que certifica.

